



Paysandó 1101 4º piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

7853/11

432

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 11 ABR 2011

VISTO: la gestión de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.), por la que solicita la designación para ser expropiados de los inmuebles empadronados con los Nos. 11786, 11785 (p) y 11787 (p), ubicados en la 3a Sección Catastral del departamento de Soriano, paraje Ejido de Dolores.-----

RESULTANDO: I) que los inmuebles de referencia servirán de asiento a una Estación de Transformación de 150/30 kV indispensable para cumplir con la distribución de energía eléctrica en la zona.-----

II) que la Dirección Nacional de Catastro con fecha 16 de noviembre de 2010 estimó el valor venal de los inmuebles empadronados con los Nos. 11786 en U.R. 1292,1191 (mil doscientas noventa y dos con 1191/10000 Unidades Reajustables), 11785 (p) en U.R. 771,6498 (setecientos setenta y una con 6498/10000 Unidades Reajustables) y 11787 (p) en U.R. 785,2776 (setecientos ochenta y cinco con 2776/10000 Unidades Reajustables).-----

CONSIDERANDO: I) que corresponde acceder a lo solicitado, en mérito a que, de tal suerte, UTE podrá brindar el servicio de electrificación con mayor eficacia y seguridad.-----

II) lo dispuesto por la Ley N° 3.958 de 28 de marzo de 1912 y sus modificativas, Decretos - Leyes Nos. 14.694 del 1º de setiembre de 1977 y 15.031 de 4 de julio de 1980.-----

ATENTO: a lo expuesto,-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º. Designase para ser expropiados por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) los siguientes inmuebles, que se deslindan de la siguiente manera: A) Padrón N° 11785 (p) – Al NE recta de 64m75 de frente a camino Vecinal, al NO recta de 127m65 que lo separa del padrón N° 11785 (p), al SO recta de 65m49 que lo separa del padrón N° 11787 y al SE recta de 127m71 que lo separa del padrón N° 11786, encerrando entre dichos límites un área de 8264mc. B) Padrón N° 11786 – Al NE recta de 110m22 de frente a camino Vecinal, al NO recta de 127m71 que lo separa del padrón N° 11785, al SO recta de 109m50 que lo separa del padrón N° 11787, y al SE recta de 127m63 de frente a camino Vecinal, encerrando entre dichos límites un área de 1há3843mc. C) Padrón N° 11787 (p) – Al SE recta de 48m38 de frente a camino Vecinal, al NE recta de 174m99 que lo separa de los padrones Nos. 11786 y 11785, al NO recta de 48m31 que lo separa del padrón N° 11787 (p), y al SE recta de 124m98 que lo separa del padrón N° 11787 (p), encerrando entre dichos límites un área de 8413mc., totalizando un área de 3há 0523 m2.-----

AS 052

Artículo 2°. Declárase urgente la toma de posesión de los inmuebles designados.-----

Artículo 3°. La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) habrá de hacer una reserva prudencial a efectos de cubrir el monto de la indemnización que en definitiva deberá abonar y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 15.027 del 17 de julio de 1980.-----

Artículo 4°. Comuníquese, publíquese, etc.-----

J
/mz
Restor

J. Allier
JOSE MURCA
Presidente de la República